

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000869 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 000010 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No.1257 del 10 de julio de 2018, Resolución 36 de 2015, modificada por la Resolución 261 de 2021.

CONSIDERANDOS

I. ANTECEDENTES

Que con los radicados Nos. 8431 de 2020, 3638 de 2021, 6915 de 2021, 7871 de 2021, 2026 de 2023, 2374 de 2023, la sociedad **CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LTDA, CENTRALCO LTDA.**, con NIT 890.117.683 -3, propietario del Parque Cementerio Los Olivos, ubicado en el kilómetro 7 vía al municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, solicitó concesión de agua subterránea para captar de dos pozos subterráneos: Pozo la Bendición: 4.5 L/seg; Pozo La Loma 1.5 L/seg, para las actividades domésticas, riego de pastos y árboles en una extensión máxima de 5 Ha.

Igualmente solicitan concesión para el uso de aguas residuales, y exponen que no le aplican los incisos 3, 4, 5, 6 del artículo 6 de la Resolución 1256 de 2021.

Que a través del Oficio de Salida 1859 de 2023, se le requirió información para dar inicio al trámite de la concesión de aguas subterráneas y concesión para el uso de aguas residuales tratadas del Parque Cementerio Los Olivos, se aclara al Usuario que en el marco del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, las zonas verdes están incluidas en las disposiciones relacionadas con el uso agrícola, por lo tanto si le aplica la presentación de la información listada en el artículo 6 de la norma ambiental citada.

Que con el radicado No. 202314000023742 del 15 de marzo de 2023, la sociedad CENTRALCO LTDA., presentó los resultados de la caracterización de aguas de reúso correspondiente al 2022, según parámetros del artículo 7 de la Resolución 1207 del 25 de julio de 2014 del MADS, en cumplimiento al requerimiento de esta Corporación, anexaron los Informes de resultados y análisis de muestras ambientales.

Que a través del radicado No. 202314000054722 de junio 9 de 2023, la sociedad CENTRALCO LTDA., da respuesta al Oficio de salida No. 1859 de 2023, allegando información complementaria requerida por esta Corporación conforme lo establece el Decreto 1076 del 2015, lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.1.1.7 del Decreto 1090 de 2018, en concordancia con lo definido en la Ley 1257 de 2018, y la Resolución 1256 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000869 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

- ✓ Anexo 1 Formulario Concesión de Aguas Subterráneas
- ✓ Anexo 2 Cámara de Comercio
- ✓ Anexo 3 PUEAA
- ✓ Anexo 4 Informe técnico del pozo y prueba de bombeo pozo la bendición.
- ✓ Anexo 5 Registro pozo Los Olivos.
- ✓ Anexo 6 Informe técnico del pozo La Loma
- ✓ Anexo 7 Prueba de bombeo del pozo La Loma

Que mediante Oficio No. 003692 del 06 de julio de 2023, la C.R.A., generó liquidación del cobro por servicio de evaluación para el trámite de la Concesión de Aguas Subterráneas, y Concesión para uso de Aguas Residuales Tratadas, registrando al usuario como de Moderado Impacto, estableciendo la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (COP \$13.926.650.00).

Que la sociedad CENTRALCO LTDA., con NIT 890.117.683 -3, presentó soporte de pago por concepto de evaluación ambiental de la concesión de aguas y concesión para el uso de aguas tratadas del Parque Cementerio Los Olivos, ubicado en el Km 7 Vía Puerto Colombia, de acuerdo con lo establecido en el oficio No.003692 del 06 de julio de 2023. Aclaran que de acuerdo con la información sobre el caudal del pozo la bendición, se estará notificando el caudal, una vez tengan los resultados de la prueba de bombeo.

Que mediante Auto No. 643 del 15 de septiembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., inició el trámite de evaluación de la Concesión de Aguas Subterráneas y Concesión de Uso de Aguas Residuales tratadas a la sociedad CENTRALCO LTDA., con NIT 890.117.683 -3, Parque Cementerio Los Olivos, ubicado en el kilómetro 7 vía al municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

En el párrafo del artículo primero del auto precedente se condiciona el trámite de evaluación de la Concesión de Uso de Aguas Residuales tratadas, a la presentación de la información que registra los incisos 3, 4, 5, 6 del artículo 6 de la Resolución 1256 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Que con el radicado de la C.R.A. No. 202314000094552 del 29 de septiembre de 2023, la sociedad CENTRALCO LTDA, allegó soporte de publicación de la parte dispositiva del Auto 643 de 2023, realizada en periódico de amplia circulación de la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Que mediante radicado de la C.R.A., No. 202314000123992 del 21 de diciembre de 2023, La sociedad en referencia presentó respuesta al Oficio 3692 del 6 de julio de 2023, lo dispuesto en el Auto 643 de 2023, indicando que en el radicado 202314000054722 del 9 de junio de 2023, se anexó la matriz de riesgos con controles y actividades de seguimiento, e informa que se encuentra en proceso de elaboración de los documentos para el cumplimiento de los incisos 6 y 4 de la Resolución 1256 de 2021; adicionalmente anexó debidamente diligenciado el formulario único nacional actualizando los caudales a captar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Que a través del Oficio de salida de la C.R.A., No. 445 del 7 de febrero de 2024, se requiere presente información adicional dentro del trámite de evaluación de los instrumentos ambientales referenciados.

Que el radicado ENT BAQ – 007953 del 6 de agosto de 2024, dan respuesta al Oficio 445 del 7 de febrero de 2024, anexando prueba de infiltración, evaluación de vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos, plan de monitoreo y seguimiento de la calidad, cantidad del agua residual empleada para reúso.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, y con el objetivo de verificar la pertinencia de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, aprobación del Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua PUEAA, y concesión de aguas para el uso de aguas residuales domésticas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita el 11 de octubre de 2024, al Parque Cementerio Los Olivos, ubicado en el kilómetro 7, vía Puerto Colombia, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, y evaluó la información presentada por la sociedad CENTRALCO LTDA., conceptuando en el Informe Técnico No. 752 de octubre 23 de 2024, los siguientes aspectos:

- **INFORME TECNICO No. 752 DE OCTUBRE DE 2024.**

...(…)...

COORDENADAS DEL PREDIO:

Tabla 1. Coordenadas del predio.

Punto	X	Y
1	4796037.86	2775901.97
2	4795889.9	2775882.92
3	4795834.97	2775944.19
4	4795773.7	2776008.01
5	4795743.22	2776048.33
6	4795687.65	2776113.42
7	4795662.89	2776140.09
8	4795640.98	2776171.84
9	4795678.45	2776205.81
10	4795693.69	2776189.62
11	4795750.52	2776244.23
12	4795816.24	2776141.04
13	4795866.41	2776092.47
14	4796037.86	2775901.97

SRC: MAGNA-SIRGAS Origen Único Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Proyección: *Transverse_Mercator*
Falso Este: 5000000.0
Falso Norte: 2000000.0
Meridiano Central: -73.0
Factor de Escala: 0.9992
Latitud de Origen: 4.0
Unidad Lineal: Metro (1.0)

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la sociedad CENTRALCO LTDA se encuentra desarrollando sus actividades y corresponde a un proyecto existente denominado “Parque Cementerio Los Olivos”.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACION:

Los documentos radicados 8431-2020, 202314000020262, 202314000023742, 202314000054722, 202314000123992 y ENT-BAQ-007953-2024, registran la información asociada a su solicitud de concesión de aguas subterráneas y concesión para reúso de Aguas Residuales Domésticas tratadas (ARDt), de la cual se presenta lo siguiente:

- **Concesión de aguas subterráneas**

a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

CENTRALCO LTDA identificada con NIT 890.117.683-3

b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.

2 pozos de agua subterránea denominados Pozo La Loma y La Bendición en el predio Parque Cementerio Los Olivos.

e). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.

Parque Cementerio Los Olivos

d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

Riego de zonas verdes y uso doméstico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

Pozo la Bendición

X: 11°0.0'58.54"N Y: 74°52'10.54"O Z: 24 msnm.

3.16 L/s

Frecuencia: 6 h/día y 30 días/mes.

Pozo La Loma

X: 11.01692 Y: 74.86875

1.5 L/s

Frecuencia: 6 h/día y 15 días/mes

f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

En cuanto a los sistemas de captación ya se encuentran existentes y se describen a continuación de acuerdo a los informes aportados:

El sistema de captación descrito en el informe técnico del pozo profundo La Bendición realizado en el Parque Cementerio Los Olivos está basado en la extracción de agua subterránea mediante un pozo perforado a una profundidad de 100 metros. Este sistema utiliza una tubería de revestimiento de PVC RDE 21 de 6" de diámetro, con un diseño que incluye filtros ranurados para captar el agua desde los niveles arenosos presentes en la formación geológica. La perforación fue realizada utilizando un sistema de rotación por circulación de lodo bentonítico, lo cual permitió sellar las paredes del pozo y lubricar la broca durante la excavación.

El diseño incluye la instalación de un encamisado completo de la tubería, con un empaque de grava seleccionado que asegura una adecuada filtración y estabilidad del pozo. Adicionalmente, se instaló un sello sanitario para evitar la contaminación superficial. El proceso de desarrollo del pozo consistió en la limpieza mediante inyección de aire comprimido y bombeo de agua para remover sedimentos, alcanzando una capacidad de explotación preliminar de 4.5 litros por segundo, con un rendimiento máximo estimado de 8 litros por segundo.

Finalmente, el informe recomienda la instalación de una bomba sumergible de 7.5 HP para operar a 90 metros de profundidad, lo que permitirá explotar eficientemente el pozo con un caudal de 4 litros por segundo. También se sugieren mantenimientos periódicos cada seis meses para prevenir la sedimentación y mantener la eficiencia operativa del pozo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

En cuanto al pozo La Loma presenta menores capacidades de suministro de agua, la exploración se realizó a 60 m con un diámetro exploratorio de 6”. Sin embargo, la bomba de succión se ubicó a 34 m de profundidad. De acuerdo a la prueba de bombeo se obtuvo un caudal de 1.5 L, tiempo de recuperación de 15 minutos, con una bomba de 1 HP.

g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

No aplica.

h). Término por el cual se solicita la concesión.

5 años

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

Pastos y árboles aislados del Parque Cementerio Los Olivos, en una extensión de 5 hectáreas.

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

No aplica.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

Formulario Único Nacional del Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

SINA

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS		
Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 DE 1978		
DATOS DEL SOLICITANTE		
1. Persona Natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada <input checked="" type="checkbox"/>	
2. Nombre o Razón Social: CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRALCO LTDA – FUNERALES LOS OLIVOS		
C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> N°890 117 683 - 3.	de _____	
Dirección: Calle 60 # 37 - 43	Ciudad: Barranquilla.	
Teléfono (s): 605 3409660 Fax: _____	E-mail: funerariosolivos@yahoo.com	
Representante Legal: Deiry Matos Morales		
C.C. N° 32.854.589 de Sabanalarga, Atlántico.		
Dirección: Calle 60 # 37 - 43	Ciudad: Barranquilla	
Teléfono (s): 605 3409660 Fax: _____	E-mail: d.matosbarranquilla@losolivos.co	
3. Apoderado (si tiene): _____	T.P.: _____	
C.C. No. _____	de _____	
Dirección: _____	Ciudad: _____	
Teléfono (s): _____	E-mail: _____	
4. Calidad en que actúa: Propietario <input checked="" type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____		
INFORMACIÓN GENERAL		
1. Nombre del predio: PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS Área (Ha): 5 HECTAREAS		
2. Dirección del predio: KM 7, VIA PUERTO COLOMBIA Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>		
3. Departamento: Atlántico. Municipio: Puerto Colombia.		
Vereda y/o Corregimiento: Puerto Colombia.		
4. Actividad: Pompas fúnebres.		
5. Requiere Servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
6. Cédula catastral N°. 01- 03- 00- 00-0030 - 0087 - 0-00-00-0000		
7. Costo del Proyecto: \$ 1.586.487.500 Valor en letras: Mil millones, quinientos ochenta y seis mil, cuatrocientos ochenta y siete millones, quinientos pesos colombianos.		
INFORMACIÓN ESPECÍFICA		
Empresa perforadora del pozo: Geodrill. Ubicación del pozo: Coordenadas X 11°0.0'58.54"N Y 74°52'10.54"O Z: 24 msnm.		
Referencia Plancha I.G.A.C: _____ Escala: _____		
Permiso de exploración No. (Resolución): 0000119 Fecha: 14 de febrero de 2019.		
Prueba de Bombeo: ejecutada, adjunta al presente documento.		
Oferta hídrica		
Nombre de la fuente: POZO LA BENDICIÓN Y POZO LA LOMA		
Caudal del pozo (l/s): 3.16 L/s y 1.5 L/s Profundidad: 100 metros y 42 metros Formación Acuífera: Acuífero confinado.		
DEMANDA / USO		
1. Doméstico <input checked="" type="checkbox"/>	No. de personas permanentes: 18	Transitorias: _____
2. Pecuario <input type="checkbox"/>	Animales: _____	Número: _____
3. Riego <input checked="" type="checkbox"/>	Cultivo: _____	Área (Ha): _____
Tipo de Riego: Goteo <input type="checkbox"/> Aspersión <input checked="" type="checkbox"/> Gravedad <input type="checkbox"/> Microaspersión <input type="checkbox"/>		
4. Industrial <input type="checkbox"/>	Clase de Industria: _____	Demanda (l/s): _____
5. Generación de Energía <input type="checkbox"/>	Cuál? _____	
6. Abastecimiento <input checked="" type="checkbox"/>	Acueducto: Veredal <input type="checkbox"/> Vereda: _____ No. Usuarios: _____	
	Municipal <input type="checkbox"/> Municipio: _____ ESP: _____ No. Usuarios: _____	
7. Otro <input type="checkbox"/>	Cuál? _____	

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

Inicialmente se evidenció que el PUEAA aportado no cuenta con una estructura claramente definida, no se estableció una tabla de contenido y no cumple con la estructura general establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1257 de 2018. Luego, se procedió a identificar la información contenida en el documento y compararla con los requisitos mínimos establecidos en la normativa en mención, tal como se presenta a continuación:

Tabla 3. Comparación del contenido del PUEAA con la Resolución 1257 de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Ítem	Cumple	Observaciones
1. Información General		
1.1. Fuente de agua	Sí	Pozo subterráneo, semi-confinado
1.2. Subzona hidrográfica	Sí	Se menciona que pertenece a la cuenca Ciénaga de Mallorquín
2. Diagnóstico		
2.1. Línea base de oferta de agua		
2.1.1. Riesgos sobre oferta hídrica	No	No se incluye un análisis de riesgos ante amenazas naturales o antrópicas. No se presenta un análisis detallado de riesgos para estiaje y variabilidad climática.
2.1.2. Fuentes alternas	No	Se menciona el reúso de agua en jardines y sanitarios, pero no se realiza un análisis técnico detallado
2.2. Línea base de demanda de agua		
2.2.1. Número de usuarios	No aplica	No corresponde a un sistema de acueducto.
2.2.2. Consumo de agua	Sí	Se menciona un caudal de 7 l/s para uso doméstico y riego
2.2.3. Proyección de demanda	No	No se incluye una proyección de la demanda anual de agua.
2.2.4. Medición del caudal	Sí	Se utiliza un sistema de medición diaria con piezómetros
2.2.5. Balance de agua	No	Se mencionan componentes del sistema, pero falta un balance completo con entrada, salida y pérdidas
2.2.6. Pérdidas de agua	No	No se identifica el porcentaje de pérdidas ni la metodología para calcularlas.
2.2.7. Acciones de ahorro	Sí	Se menciona el uso de tecnologías de bajo consumo, como sanitarios de 6 l/descarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

3. Objetivo del PUEAA	Sí	Se define el objetivo de optimizar el uso eficiente del agua
4. Plan de Acción		
4.1. Proyectos de UEAA	Sí	Se incluyen medidas como tecnologías de bajo consumo y mantenimiento de la infraestructura
4.2. Metas e indicadores	No	El PUEAA no establece metas específicas, cuantificables, ni plazos definidos para su cumplimiento. Esto representa un área de mejora, ya que la Resolución 1257 requiere que se incluyan metas claras y alcanzables a corto, mediano y largo plazo para cada uno de los proyectos propuestos en el plan de acción. No se presentan indicadores de desempeño o de cumplimiento para monitorear la efectividad del programa. La normativa exige que los indicadores cuenten con una ficha metodológica.
4.3. Cronograma y presupuesto	No	Se incluyen costos, pero no un cronograma detallado de seguimiento.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

Teniendo en cuenta la información para otorgar la concesión de aguas subterráneas para los pozos La Bendición y La Loma, se considera que cuenta con una infraestructura técnicamente adecuada para la extracción de agua. Sin embargo, **el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado no cumple con los términos de referencia** establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1257 de 2018, lo cual es fundamental para garantizar la sostenibilidad y el uso eficiente del recurso hídrico, así como el seguimiento por parte de esta Corporación en el corto, mediano y largo plazo. El PUEAA carece de metas cuantificables, indicadores claros, ni una proyección de demanda, entre otros aspectos (ver Tabla 3), que permita evaluar la eficiencia del uso del agua a lo largo del tiempo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Por tanto, la aprobación de la concesión debe quedar sujeta a la presentación del PUEAA ajustado a los términos de referencia de la Resolución en mención.

- **Concesión de agua por reúso**

1. *Balance hídrico del sistema de reúso*

*El balance hídrico presentado **no incluye el cálculo de pérdidas**, lo que limita la precisión de la información sobre la cantidad de agua efectivamente disponible para el reúso. Se requiere realizar un ajuste al balance hídrico para incluir estas pérdidas, lo cual es un componente clave en la gestión del recurso hídrico y necesario para garantizar la eficiencia del sistema de reúso.*

2. *Identificación de riesgos potenciales*

El Anexo 5: Matriz de Riesgos identifica riesgos asociados al manejo del agua residual, como la posibilidad de agotar el recurso hídrico o contaminar el suelo y el agua por fallas en la infraestructura. Se incluyen medidas de control como el mantenimiento de la planta de tratamiento y el seguimiento a la captación de agua.

La identificación de los riesgos está claramente documentada, y las medidas preventivas como el mantenimiento regular de la planta y la sensibilización al personal son adecuadas para mitigar los riesgos potenciales. Cumple con los términos de referencia relacionados con la identificación de riesgos.

3. *Medidas preventivas*

En el Anexo 5: Matriz de Riesgos, se identifican varios riesgos potenciales, como la contaminación del suelo, la contaminación de recursos hídricos y el agotamiento del recurso hídrico. Para cada riesgo, se han propuesto medidas preventivas específicas, tales como:

Mantenimiento periódico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR): Esto incluye la revisión y limpieza regular de los filtros y sistemas de conducción, lo que evita posibles fallos en la planta que podrían generar la liberación de aguas no tratadas adecuadamente.

Monitoreo constante de la calidad del agua residual: Esto se realizará mediante un laboratorio acreditado por el IDEAM, garantizando que los parámetros de calidad cumplan con los límites establecidos por la normativa vigente.

Capacitación y sensibilización del personal: Se propone entrenar a los operarios responsables de la PTAR en la identificación temprana de fallos y en la correcta operación y mantenimiento de la planta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Estas medidas están bien alineadas con los riesgos identificados y son acordes a las mejores prácticas para prevenir la contaminación del suelo y de los cuerpos hídricos cercanos. Además, se establece un plan de acción en caso de contingencias, documentado en bitácoras, lo que garantiza una respuesta adecuada ante emergencias operativas.

4. *Evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos*

El documento de vulnerabilidad intrínseca de acuíferos evalúa la susceptibilidad del acuífero subyacente al Parque Cementerio Los Olivos a la contaminación, utilizando el método GOD. Los resultados muestran que la zona de estudio tiene una vulnerabilidad moderada a baja en un 74% del área, lo cual indica que el riesgo de contaminación del acuífero es controlado

Este análisis es adecuado y cumple con el requisito de evaluar la vulnerabilidad de los acuíferos a escala 1:25.000, asegurando que las condiciones del acuífero permiten el reúso de aguas residuales sin generar un riesgo elevado de contaminación.

5. *Plan de monitoreo y seguimiento*

El Plan de Monitoreo y Seguimiento presentado describe las actividades para monitorear la calidad y cantidad de las aguas residuales tratadas empleadas en el reúso. Se establece un punto de control y entrega para el monitoreo de las aguas residuales no domésticas, y se propone realizar un monitoreo anual o según lo determine la Autoridad Ambiental.

Observación: El plan de monitoreo cumple con los requisitos normativos, definiendo puntos de control y parámetros de calidad para el seguimiento del agua tratada. Sin embargo, es importante que esta Corporación defina la frecuencia exacta del monitoreo.

6. *Velocidad de infiltración*

El informe sobre la velocidad de infiltración evalúa la capacidad del suelo en el Parque Cementerio Los Olivos para absorber las aguas residuales aplicadas mediante riego. Se realizaron pruebas in situ con anillos infiltrómetros, confirmando que el suelo tiene una adecuada capacidad de infiltración sin generar excedentes de agua.

El análisis satisface los requisitos técnicos, demostrando que las cantidades de agua aplicadas no excederán la capacidad de absorción del suelo, evitando problemas de escorrentía o percolación excesiva.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

La solicitud de concesión de agua por reúso de ARDt es viable desde un punto de vista técnico, siempre y cuando se realicen los siguientes ajustes:

- *Incluir en el balance hídrico un análisis detallado de las pérdidas, lo que permitirá estimar con mayor precisión el volumen de agua disponible para el reúso, y detallar el origen de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

los valores indicados en su balance hídrico, específicamente de los valores del caudal de aguas residuales domésticas tratadas.

OBSERVACIONES DE CAMPO

La sociedad CENTRALCO LTDA cuenta con dos pozos de agua subterránea con medidores de caudal. Dependiendo de la necesidad el agua captada es almacenada en tanques de 1000 L y luego son empleadas para uso doméstico en baños y para riego de zonas verdes. Los pozos están ubicados en las coordenadas Latitud 11.016539 y Longitud -74.868408; Latitud 11.016300 y Longitud -74.869599.

Las ARD de los baños son tratadas en un sistema compuesto por 4 módulos en los cuales se adicionan bacterias y aire para la degradación de la materia orgánica. Además, cuenta con una cámara para filtración del agua con carbón activado y finalmente el agua es almacenada en un tanque de 5000 L para su posterior distribución al sistema de riego por aspersión.

El Parque Cementerio Los Olivos cuenta con tanques de 500 L para almacenamiento y un reservorio artificial.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que la información aportada por la sociedad CENTRALCO LTDA frente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para los pozos La Bendición y La Loma, se considera que cuenta con una infraestructura técnicamente adecuada para la extracción de agua. Sin embargo, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado no se ajusta a los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1257 de 2018, lo cual es fundamental para garantizar la sostenibilidad y el uso eficiente del recurso hídrico, así como el seguimiento por parte de esta Corporación en el corto, mediano y largo plazo. El PUEAA carece de metas cuantificables, indicadores claros, ni una proyección de demanda, entre otros aspectos (ver Tabla 3), que permita evaluar la eficiencia del uso del agua a lo largo del tiempo. Por tanto, se considera procedente técnicamente la aprobación de la concesión sujeto estrictamente al cumplimiento en la presentación del PUEAA ajustado a los términos de referencia de la Resolución en mención, en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

El caudal de captación a otorgar

Pozo la Bendición

Latitud: 11.016261°; Longitud: -74.869594°

Caudal: 3.16 L/s

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Frecuencia: 6 h/día y 30 días/mes.

Volumen diario: 68.25 m³/día

Volumen mensual: 2047.68 m³/mes

Volumen anual: 24572.16 m³/año

Pozo La Loma

Latitud: 11.01692°; Longitud: 74.86875°

Caudal: 1.5 L/s

Frecuencia: 6 h/día y 15 días/mes

Volumen diario: 32.4 m³/día

Volumen mensual: 486 m³/mes

Volumen anual: 5832 m³/año

Uso final: actividades domésticas, y riego de pastos y árboles en una extensión máxima de 5 Ha.

En cuanto a la solicitud de concesión de agua por reúso de ARDt es viable desde un punto de vista técnico, siempre y cuando se realicen los siguientes ajustes en un corto plazo:

- Incluir en el balance hídrico un análisis detallado de las pérdidas, lo que permitirá estimar con mayor precisión el volumen de agua disponible para el reúso, y detallar el origen de los valores indicados en su balance hídrico, específicamente de los valores del caudal de aguas residuales domésticas tratadas.*

El caudal a reusar de ARDt es de 3.35 m³/día, 100.5 m³/mes y 1206 m³/año, para el riego únicamente de las zonas verdes al interior del Parque Cementerio Los Olivos en el municipio de Puerto Colombia.

II. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico No. 752 del 23 de octubre de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual constituye el fundamento técnico de este acto administrativo y la norma ambiental vigente, se determina desde el punto de vista técnico jurídico otorgar concesión de aguas subterráneas a la sociedad CENTRALCO LTDA, para captar de dos (2) pozos: La Bendición y La Loma, localizados en los predios del Parque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Cementerio Los Olivos, para las actividades domésticas, riego de pastos, y árboles en una extensión máxima de 5 Ha, con las características listadas y condicionada a la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, toda vez que este no se aprobó por insuficiencia de información, y atendiendo que este es un requisito de la concesión aquí otorgada.

En ese sentido es importante aclarar que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, no fue elaborado acorde a los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual es fundamental para garantizar la sostenibilidad y el uso eficiente del recurso hídrico, así como el seguimiento por parte de esta Corporación en el corto, mediano y largo plazo. El PUEAA carece de metas cuantificables, indicadores claros, no hay proyección de demanda, entre otros aspectos, que permita evaluar la eficiencia del uso del agua a lo largo del tiempo. Por lo tanto, no se aprueba y debe ser ajustado a los términos de referencia de la Resolución en mención, y presentar en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

Con relacion a la concesion para uso de aguas residuales tratadas domesticas, es viable otorgar en un caudal de 3.35 m³/día, 100.5 m³/mes y 1206 m³/año, para el riego únicamente de las zonas verdes al interior del Parque Cementerio Los Olivos en el municipio de Puerto Colombia, condicionada al ajuste de la información del balance hídrico, incluyendo un análisis detallado de las pérdidas, lo que permitirá estimar con mayor precisión el volumen de agua disponible para el reúso, y detallar el origen de los valores indicados en su balance hídrico, específicamente de los valores del caudal de aguas residuales domésticas tratadas.

Las concesiones otorgadas tienen un término de cinco (5) años, con las características listadas en este proveído y condicionadas al cumplimiento de obligaciones ambientales sujetas al control y seguimiento de esta Entidad, de conformidad con los siguientes fundamentos legales:

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

- Del uso y aprovechamiento del agua

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua”.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. Ibídem señala: *“toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces”*

Que el artículo 2.2.3.2.9.1, del mencionado Decreto establece que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 de 2018, por medio del cual adiciona al Decreto 1076 de 2015 lo referente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), estableciendo en su artículo 2.2.3.2.1.1.5 que para efecto de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.1 la solicitud de concesión de aguas deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el mencionado programa.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA en los siguientes términos:

“Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que conformidad con lo manifestado en el artículo 2.2.3.2.1.1.7. ibídem, “*El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA aplica a los nuevos proyectos, obras o actividades que se inicien a partir de la vigencia de la presente Subsección. (...)*”

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No.1257 de 2018 se desarrollaron los párrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objeto de establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

En cuanto al contenido de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el artículo 2° de la Resolución N° 1257 de 2018, define como contenido mínimo la siguiente información:

“Artículo 2°. Contenido del Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Información General

1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.

2. Diagnóstico

2.1. Línea base de oferta de agua

2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

2.1.2. *Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.*

2.2. *Línea base de demanda de agua*

2.2.1. *Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.*

2.2.2. *Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.*

2.2.3. *Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.*

2.2.4. *Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.*

2.2.5. *Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.*

En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

2.2.6. *Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.*

2.2.7. *Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.*

3. *Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.*

4. *Plan de Acción*

4.1. *El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

4.2. *Inclusión de metas e indicadores de PUEAA*

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

4.3. *Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.*

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.

Parágrafo. En la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto deberán tener en cuenta el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que la modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”

- **De la publicación del Acto Administrativo**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

- **Del cobro por seguimiento ambiental**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento

Que esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, norma que modifico la Resolución No. 00036 de 2016, en el artículo primero establece: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que la Resolución No.261 de 2023, modificatoria de la Resolución 36 de 2015, en el Artículo 4² señala los instrumentos sujetos a seguimiento “*LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:*

...(...)...

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.

Agua y suelo.

04. Concesión de Aguas Subterráneas

11. Concesion de Aguas para uso de aguas residuales

El Artículo séptimo ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE

² Modifica el artículo 2 de la Resolución No. 36 de 2016

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCION No 0000869 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

LA CORPORACIÓN De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. (...)

El Artículo 8³ ibidem, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

...(...)

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor que pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

3 Modifica el artículo 7 de la Resolución No.36 de 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Que el Artículo Décimo de la Resolución 261 de 2023, define las TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.

El artículo Vigésimo Tercero ibidem: *referencia “Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución”*

Que el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, quedo vigente y establece los tipos de impactos con la finalidad de encuadrar a los usuarios y clasificar las actividades que son sujetas de cobro. En ese sentido, la sociedad **CENTRALCO LTDA.**, se registra como Usuario de MODERADO IMPACTO, y se definen como:

Usuarios de Moderado Impacto: *“Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)”.*

Que en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental a la Concesión de Aguas Subterráneas a la sociedad **CENTRALCO LTDA.**, será el establecido para los Usuarios de Moderado Impacto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada por el usuario, valor determinado en la siguiente tabla:

Tabla No. 15 TARIFA SEGUIMIENTO - CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, MODERADO IMPACTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

SEGUIMIENTO	TABLA 15. PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - SUPERFICIALES - REUSO MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	12,418,302.93	0	0	3.15	0.11	0	0	1,303,922
Profesional 2	A19	10,195,272.47	0	0	2.1	0.07	0	0	713,669
Profesional 3	A18	8,356,160.79	1	1	2.1	0.10	0	0	863,470
Profesional 4	A12	6,327,228.12	1	1	2.1	0.10	0	0	653,814
Profesional 5	A14	7,270,815.36	0	0	2.1	0.07	0	0	508,957
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									4,043,831
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									4,643,831
Costo de Administración (25%)									1,160,958
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									5,804,789
VALOR TARIFA UVT									123

Tabla No. 15 TARIFA SEGUIMIENTO - CONCESIÓN USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, MODERADO IMPACTO.

SEGUIMIENTO	TABLA 15. PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - SUPERFICIALES - REUSO MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	12,418,302.93	0	0	3.15	0.11	0	0	1,303,922
Profesional 2	A19	10,195,272.47	0	0	2.1	0.07	0	0	713,669
Profesional 3	A18	8,356,160.79	1	1	2.1	0.10	0	0	863,470
Profesional 4	A12	6,327,228.12	1	1	2.1	0.10	0	0	653,814
Profesional 5	A14	7,270,815.36	0	0	2.1	0.07	0	0	508,957
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									4,043,831
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									4,643,831
Costo de Administración (25%)									1,160,958
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									5,804,789
VALOR TARIFA UVT									123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El valor total a cancelar por concepto de seguimiento ambiental por los instrumentos referidos corresponde a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS **(COP \$11.609.578.00)**.

En consideración a las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA CENTRALCO LTDA**, con NiT 890.117.683 -3, representada legalmente por la señora Deiry Patricia Matos Morales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.854.589, o quien haga sus veces al momento de la notificación, concesión de aguas subterráneas, captada de dos (2) pozos, ubicado en el km 7 via Puerto Colombia - departamento del Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: La concesión de aguas subterráneas otorgada tiene las siguientes características:

Pozo 1 - La Bendición

Coordenadas de Captación: Latitud: 11.016261°; Longitud: -74.869594°

Caudal: 3.16 L/s

Frecuencia: 6 h/día y 30 días/mes.

Volumen diario: 68.25 m³/día

Volumen mensual: 2047.68 m³/mes

Volumen anual: 24572.16 m³/año

Pozo 2 La Loma

Coordenadas de Captación: Latitud: 11.01692°; Longitud: 74.86875°

Caudal: 1.5 L/s

Frecuencia: 6 h/día y 15 días/mes

Volumen diario: 32.4 m³/día

Volumen mensual: 486 m³/mes

Volumen anual: 5832 m³/año

PARÁGRAFO SEGUNDO: El recurso hídrico captado es para actividades domésticas, riego de pastos y árboles en una extensión máxima de 5 Ha al interior del Parque Cementerio Los Olivos.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión de agua subterráneas tiene un término de vigencia de cinco (5) años, y se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ajustar y presentar en un término no mayor a quince (15) días hábiles, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con base a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

2. No captar mayor caudal del concesionario.
3. Llevar registros diarios y mensuales del agua captada y presentar ante esta Corporación en forma semestral un reporte consolidado del agua captada.
4. Caracterizar anualmente el agua captada en cada pozo, monitoreando los parámetros: Amoníaco, Arsénico, Bario, Cadmio, Cianuro, Cinc, Cloruros, Cobre, Color, Compuestos Fenólicos, Cromo, Difenil Policlorados, Mercurio, Nitratos, Nitritos, pH, Plata, Plomo, Selenio, Sulfatos, Tensoactivos, Turbiedad, Coliformes Totales. El estudio deberá ser desarrollado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y se debe tomar una muestra simple durante un día de monitoreo. Así mismo, se debe presentar un informe del estudio ante esta Corporación, el cual debe contener Introducción, Metodología, Resultados y Conclusiones.

ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEEA), toda vez que no se presentó conforme los lineamientos del Artículo 2.2.3.2.1.1.7 del Decreto 1090 de 2018, en concordancia con lo definido en la Resolución 1257 de 2018, la cual estableció la estructura y contenido del PUEEA.

PARAGRAFO: Ajustar y presentar en un término termino de quince (15) días hábiles, el PUEEA, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: OTORGAR a la sociedad **CENTRALCO LTDA**, concesión de agua para el Uso de Aguas Residuales Domesticas Tratadas (ARDt) y utilizar únicamente en la actividad de riego de zonas verdes al interior del Parque Cementerio Los Olivos, en el municipio de Puerto Colombia, con un caudal de 3.35 m³/día, 100.5 m³/mes y 1206 m³/año.

ARTICULO QUINTO: La concesión de Agua para el Uso de Aguas Residuales Domesticas Tratadas (ARDt), tiene una vigencia de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. En un término no mayor a siete (7) días hábiles, incluir en el balance hídrico un análisis detallado de las pérdidas, lo que permitirá estimar con mayor precisión el volumen de agua disponible para el reúso, y deberá detallar el origen de los valores indicados en su balance hídrico, específicamente de los valores del caudal de aguas residuales domésticas tratadas.
2. Realizar y presentar semestralmente ante esta Corporación un estudio de caracterización de sus ARDt, en el cual se analicen los siguientes parámetros: Conductividad, Fenoles Totales, Hidrocarburos Totales, Cianuro Libre, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Mercurio, Sodio, Antimonio, Cloro Total Residual (con mínimo 30 minutos de contacto), Nitratos, Aluminio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Cinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Flúor, Hierro, Litio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, pH, Plomo, Selenio, Vanadio.
3. Los muestreos deberán ser desarrollados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres días

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

consecutivos de monitoreo.

4. Implementar un sistema de medición del volumen de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARDT) utilizadas en el sistema de reúso, que permita registrar de manera precisa y continua los caudales aplicados en el riego de zonas verdes. Este sistema deberá estar operativo en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, y los datos de medición deberán ser reportados anualmente a esta Corporación.
5. Brindar estricto cumplimiento a las medidas preventivas establecidas para evitar los riesgos potenciales identificados en el uso de ARDt en el sistema de reúso. Así mismo, con la finalidad de verificar su cumplimiento, deberá allegar ante esta Corporación de forma anual, un informe detallado del cumplimiento a cada una de las medidas adoptadas.
6. En los casos que se presenten encharcamientos en las áreas de aplicación de las ARDt, se deberá suspender de manera inmediata las actividades de reúso y la sociedad CENTRALCO LTDA deberá implementar medidas correctivas para remediar la situación y notificar a esta Corporación, adjuntando un informe detallado de las acciones implementadas. Las actividades de reúso podrán reanudarse una vez se verifique que no persisten los riesgos asociados al encharcamiento.

ARTICULO SEXTO: El Informe Técnico No. 752 de octubre 23 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituyen el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplen las leyes y decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación de las características de la concesión renovada en la presente Resolución, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación de la concesión, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El titular de la presente concesión no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO OCTAVO: En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

disponibles, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., podrá modificar la concesión otorgada en los términos del artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Serán causales de caducidad de la presente concesión de aguas las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, a saber:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
- b) El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de esta.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión de este por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR a la sociedad **CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA CENTRALCO LTDA**, con NiT 890.117.683 -3, cancelar a esta Entidad la suma correspondiente a ONCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (**COP \$11.609.578.00**), por concepto de seguimiento ambiental a los instrumentos ambientales otorgado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.36 de 2016, modificada por la Resolución 261 del 2023, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento del pago dispuestos en el presente proveído traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes a seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que se renueva corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No.036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTICULO UNDECIMO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000869** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y UNA CONCESION PARA USO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, A LA SOCIEDAD CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA. CENTRALCO LTDA. “PARQUE CEMENTARIO LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **CENTRALCO LTDA**, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **CENTRALCO LTDA.**, con NIT 890.117.683 -3, el contenido del presente acto administrativo en la dirección: Carrera 60 No.37 – 43, Barranquilla – Atlántico y/o al correo electrónico: funerariosolivos@yahoo.com. de acuerdo con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo a lo expuesto, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad **CENTRALCO LTDA.**, con NIT 890.117.683 -3, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

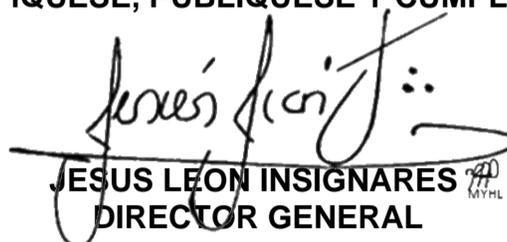
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla,

19.NOV.2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1401-160
INF T.: 752/2024
Elaboro: Marielisa García, Abogada - Contratista
Supervisor: Constanza Campo, Profesional especializado
Revisó: María J Mojica, Asesora Políticas Estratégicas CRA
V*B: Bleydy Coll, Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman, Asesora Dirección

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

